

#### 4.122 Propuesta de inclusión del Arrecife Ningaloo en la Lista del Patrimonio Mundial

RECONOCIENDO los destacados valores naturales y ecológicos del Arrecife Ningaloo y el Cabo Noroeste, situados en la parte más noroccidental del continente australiano, incluidos sus ecosistemas de arrecifes de importancia internacional, los singulares depósitos fósiles marinos y terrestres y su sistema kárstico, y la flora y fauna especialmente características;

TENIENDO PRESENTE el compromiso del Gobierno del Commonwealth de Australia y el Gobierno del estado de Australia Occidental de proponer la inclusión del Parque Marino Ningaloo y Cabo Noroeste en la Lista del Patrimonio Mundial;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que un Comité Consultivo Comunitario del Gobierno de Australia Occidental examinó la información científica y técnica sobre la zona en relación con los criterios del Patrimonio Mundial, llevó a cabo amplias consultas con los principales interesados y recomendó al Gobierno unos límites adecuados para el territorio del Sitio del Patrimonio Mundial propuesto;

RECORDANDO el sólido compromiso de la UICN con la conservación de las especies marinas y su hábitat, como se recoge en la Resolución 2.20 (*Conservación de la biodiversidad marina*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000);

RECORDANDO ASIMISMO el resultado del V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) relativo a la importancia de un sistema mundial de áreas protegidas relacionadas con los paisajes terrestres y marinos circundantes, y la Resolución 3.065 (*Un enfoque de la conservación basado en el paisaje terrestre/marino*) aprobada por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), en la que se identificó la necesidad de elaborar enfoques que den alta prioridad a la conservación basada en el paisaje terrestre/marino;

TENIENDO PRESENTE que, además del criterio fundamental de la Lista del Patrimonio Mundial de que un lugar debe ser "... de extraordinario valor universal, una propuesta de designación según cualquier criterio de patrimonio natural debe cumplir condiciones de integridad..." y, que para ello, una zona propuesta debe tener un tamaño apropiado que asegure que las características y los procesos que confieren importancia al lugar estén plenamente representados, y que no esté sujeta a efectos adversos del desarrollo y/o el abandono; y

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que la aprobación de la presente decisión por parte de los miembros de la UICN no prejuzga la labor de la Secretaría de la UICN de proporcionar una evaluación técnica independiente de los sitios propuestos para ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial;

#### **El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:**

INSTA al Gobierno del Commonwealth de Australia a que, en consulta con el Gobierno del estado de Australia Occidental:

- (a) proponga el Cabo Noroeste y la Región del Arrecife Ningaloo para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial y asegure la integridad y la protección necesarias de los ecosistemas costeros y marinos y de los procesos ecológicos en el largo plazo; y
- (b) elabore y aplique un plan de manejo para esta extraordinaria región costera y marina, destinado a asegurar la protección y la conservación a largo plazo de sus sobresalientes características ambientales, con la activa participación de las comunidades locales.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.